

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	Fecha de Clasificación	
	Área	Dirección General de Recursos Materiales
	Confidencial	Contrato UASCJN/DGRM/DADE/059/04/2026 Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo. Identificado en negro
	Fundamento Legal	Artículo 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 6, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.
	Rúbrica del titular del área	
	Fecha de desclasificación	
	Rúbrica y cargo del servidor público	



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-059/04/2026

[CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN (TIPO ESCOLAR) PARA CURSOS EXTRAORDINARIOS”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LICENCIADA REYNA MARÍA BASILIO ORTIZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, EL LICENCIADO PEDRO ESTUARDO RIVERA HESS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, Y LA LICENCIADA MARÍA ALEJANDRA GARCÍA RABA, DIRECTORA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI), Y POR LA OTRA PARTE, EL SEÑOR JORGE LUIS MORALES, EN LO SUCESIVO EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. Es un órgano auxiliar del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, encargado de administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a los Reglamentos, presupuestos y Acuerdos Generales que expida el Órgano de Administración Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. Su titular, la licenciada Reyna María Basilio Ortiz, cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato Abierto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 85, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2025, en adelante “Acuerdo General de Adquisiciones”.

I.3. El doctor Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, Director General de Recursos Materiales como área contratante, el Licenciado Pedro Estuardo Rivera Hess, Director General de Recursos Humanos, y la licenciada María Alejandra García Raba, titular de la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), como área requirente, técnica, administradora y supervisora encargada de la administración, control, seguimiento y/o supervisión del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracciones VII, VIII, IX, X y XI, 96 y 97 del “Acuerdo General de Adquisiciones”.

I.4. El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su quinta sesión ordinaria

Página 1 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-059/04/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN (TIPO ESCOLAR) PARA CURSOS EXTRAORDINARIOS”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL SEÑOR JORGE LUIS MORALES.

N1-ELIMINA



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-059/04/2026

2026, celebrada el 26 de marzo de 2026, **CASO 0205DGRM26**, aprueba de manera unánime, el procedimiento de contratación por adjudicación directa del "Servicio de transportación (tipo escolar) para cursos extraordinarios", solicitado por el Centro de Desarrollo Infantil "CENDI" en la modalidad de Contrato Abierto, por el periodo a partir de la notificación de adjudicación al 27 de noviembre de 2026, en los términos planteados en el Punto de Acuerdo presentado. (**Anexo 1**).

I.5. Cuenta con el dictamen de suficiencia presupuestal DGPC/DSP-SG-115/2026, en la partida presupuestal 44101 "Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria", para el concepto Transporte cursos extraordinarios, visitas culturales y clausura de ciclo escolar, con base en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que fue remitido a la Dirección General de Recursos Materiales mediante oficio número DGPC/03/2026/0590, de fecha 17 de marzo de 2026, cuya copia simple se integra al presente Contrato como **Anexos 2**.

I.6. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuenta con clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes número **SCJ9502046P5**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (**Anexo 3**).

I.7. Para todo lo relacionado con el presente Contrato Abierto, señala como domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA, POR SU PROPIO DERECHO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1. Es una persona física con actividad empresarial y profesional, de nacionalidad mexicana que se identifica con credencial oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con número **N3-ELIMIN** cuya copia simple se integra al presente Contrato como (**Anexo 4**).

II.2. Su actividad económica comprende, los servicios de transporte escolar y de personal y transporte de pasajeros urbano y suburbano en autobuses, acorde con la contratación objeto del presente Contrato, para lo cual cuenta con los recursos materiales, financieros, así como con el personal calificado, con la experiencia y conocimientos necesarios, el equipo y demás elementos que se requieren para la prestación de estos.

II.3. Conoce los términos y condiciones del procedimiento del que derivó la adjudicación del presente Contrato, por lo que acepta y reconoce que la presente relación contractual se rige sólo por las disposiciones del "Acuerdo General de Adquisiciones".

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 49, fracción IX, de la Ley General de

Página 2 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-059/04/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN (TIPO ESCOLAR) PARA CURSOS EXTRAORDINARIOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL SEÑOR JORGE LUIS MORALES.

130



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-059/04/2026

Responsabilidades Administrativas, 32 D del Código Fiscal de la Federación y 102 del "Acuerdo General de Adquisiciones", que constituyan impedimentos para celebrar contratos con la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 32 D del Código Fiscal de la Federación y 102 del "Acuerdo General de Adquisiciones", que constituyan impedimentos para celebrar contratos con la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

II.6. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **MOXJ520818HDFR XR07**, según Constancia de Situación Fiscal, cuya copia simple se integra al presente Contrato Abierto como **Anexo 5**.

II.7. Para todo lo relacionado con el presente Contrato Abierto, señala como domicilio fiscal el ubicado en Calle Comercio número exterior 54, Colonia Escandón II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, lo que acredita en términos del comprobante, el cual se adjunta al presente Contrato Abierto como **Anexo 6**.

Asimismo, manifiesta que comunicará a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por medio de escrito original firmado por su apoderado/a legal, cualquier cambio de domicilio que realice.

III. "LAS PARTES" DECLARAN, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y manifiestan que a su firma no existen vicios en el consentimiento.

III.2. Conocen el alcance y contenido de este Contrato Abierto, por lo que estando libres de cualquier tipo de coacción física o moral están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** la prestación del "Servicio de transportación (tipo escolar) para cursos extraordinarios", para el periodo a partir de la notificación de adjudicación al 27 de noviembre de 2026", conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como a las propuestas técnica y económica ofertadas por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-059/04/2026

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente Contrato Abierto, con todos los suministros, insumos, recursos materiales, humanos y financieros contenidos en el **Anexo Técnico y Propuesta Técnica** que se integran al presente Contrato Abierto como **Anexos 7 y 8**, respectivamente.

SEGUNDA. FACILIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, a través de la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos permitirá al “PRESTADOR DE SERVICIOS” el acceso a los lugares en donde se prestarán los servicios señalados en la cláusula Primera de este instrumento. Asimismo, en las ocasiones que el “PRESTADOR DE SERVICIOS” requiera acceder a las oficinas de la “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, o cuando esta lo solicite, el “PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce la existencia de los métodos y sistemas de control y seguridad que tiene la “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE” y se compromete a acatarlos y respetarlos sin menoscabo de las recomendaciones que ésta llegara a hacerle, en términos de la cláusula Novena del presente Contrato Abierto.

TERCERA. MONTO.

El importe de los servicios objeto de este Contrato Abierto asciende a la cantidad mínima de **\$248,430.00 (doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a la cantidad de **\$39,748.80 (treinta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 80/100 moneda nacional)** dando un total mínimo de **\$288,178.80 (doscientos ochenta y ocho mil ciento setenta y ocho pesos 80/100 moneda nacional)** y un máximo de **\$617,540.00 (seiscientos diecisiete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que asciende a la cantidad de **\$98,806.40 (noventa y ocho mil ochocientos seis pesos 40/100 moneda nacional)**, dando un monto total máximo de **\$716,346.40 (setecientos dieciséis mil trescientos cuarenta y seis pesos 40/100 moneda nacional)**, conforme a la propuesta económica presentada por el “PRESTADOR DE SERVICIOS” que se integra al presente instrumento como **Anexo 9**.

Parti- da (a)	Des-crip- ción (b)	Unidad de Medida (c)	Canti- dad Mínima Anual (d)	Cantidad máxima Anual (e)	Precio Unitario (Antes de descuento e I.V.A.) (f)	Subtotal		Des- cuento (i)	Subtotal incluyendo descuento		Impuesto I.V.A. 16%	Importe Total incluyendo descuento e impuestos
						Monto Mínimo Anual (g=d x f)	Monto Máximo Anual (h=e x f)		Monto	Monto		
									Mínimo Anual con descuento	Máximo Anual con descuento		
1	Suspensión de clases por junta de Consejo Técnico. (5 días)	Servicio	10	20	\$4,150.00	\$41,500.00	\$83,000.00	2%	\$40,670.00	\$81,340.00	\$13,014.40	\$94,354.40
2	Curso primavera (5 días)	Servicio	10	25	\$4,400.00	\$44,000.00	\$110,000.00	2%	\$43,120.00	\$107,800.00	\$17,248.00	\$125,048.00
3	Curso de verano (20 días)	Servicio	40	100	\$4,200.00	\$420,000.00	\$420,000.00	2%	\$164,640.00	\$428,400.00	\$68,544.00	\$496,944.00
TOTAL												\$716,346.40

*Fuente de Información: Propuesta económica presentada por el “Prestador de Servicios”.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-059/04/2026

La “**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE**” no se obliga a utilizar la cantidad mínima y máxima de los montos del cuadro anterior.

Dichas cantidades cubren al “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” los materiales, equipos insumos, sueldos, supervisión, dirección y demás gastos que se originen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato Abierto, por lo que no podrá exigir retribución alguna por ningún otro concepto.

El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este Contrato Abierto hasta su conclusión.

CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a cubrir todos aquellos impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Contrato Abierto y cuya carga tributaria le corresponda.

En general, el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” será responsable de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivado del cumplimiento del presente Contrato Abierto.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Los pagos respectivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año dos mil veintiséis, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la “**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE**”.

El pago será por evento, una vez que la persona administradora del presente Contrato Abierto lleve a cabo la aceptación de los servicios efectivamente prestados; en consecuencia, dicho pago se efectuará dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores de los servicios facturados a entera satisfacción de la “**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE**” y siempre que se cuente con la dictaminación de las garantías correspondientes.

La “**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE**” pagará al “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” el importe convenido en el domicilio ubicado en Bolívar No. 30, Piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México, una vez que se hayan prestado, recibido, validado y aceptado la prestación de los servicios debidamente ejecutados a entera satisfacción de la “**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE**”, a través de la persona administradora del presente Contrato Abierto, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a partir del día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos y presentación de la siguiente documentación en original y copia:

N6-ELIMI



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-059/04/2026

I. Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI), en formato PDF y XML, a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** y domicilio fiscal en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México, debidamente sellado y firmado de recibido, debiendo incluir la descripción completa de los servicios indicados en la cláusula Primera del presente Contrato Abierto. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.

II. Copia del Contrato Abierto.

III. Copia de la identificación oficial vigente de la persona representante legal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

IV. La documentación que acredite que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** realizó en los términos establecidos en el presente Contrato Abierto la prestación del servicio, debidamente validados por la persona administradora del Contrato Abierto.

No se realizará el pago de CFDI de los servicios que no se hayan recibido en su totalidad a entera satisfacción de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá solicitar que el pago se realice mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione a la persona administradora del Contrato Abierto dentro del formato diseñado para tal efecto. Una vez requisitado, dicho formato se deberá entregar en la Dirección General de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**.

Los CFDI que amparan el importe de la contratación deberán incluir la descripción completa de los servicios indicados en la cláusula Primera del presente Contrato Abierto, con desglose del Impuesto al Valor Agregado, así como el nombre completo, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En el caso de que alguno de los CFDI entregados para trámite de pago por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no coincida con los conceptos o las especificaciones de los servicios prestados presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, las deficiencias que deberá corregir.

Las omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere la presente cláusula serán enteramente imputables al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no tendrán responsabilidad alguna al respecto.

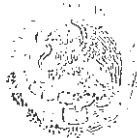
"LAS PARTES" convienen que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá descontar del pago determinado las cantidades que correspondan por

Página 6 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-059/04/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN (TIPO ESCOLAR) PARA CURSOS EXTRAORDINARIOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL SEÑOR JORGE LUIS MORALES.

N7-ELIMIN

130



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-059/04/2026

concepto de penalización por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como por pagos en exceso que se le hayan realizado.

SEXTA. PAGOS EN EXCESO.

En caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** reciba pagos en exceso por parte de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses generados, los que se calcularán conforme a una tasa que deberá ser igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, quien, en su caso, podrá descontar dichos importes de los pagos pendientes de realizar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Contrato Abierto será vigente a partir de la notificación de adjudicación (que corresponde al 27 de marzo de 2026) y hasta el 27 de noviembre de 2026, plazo forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y voluntario para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Contrato Abierto podrá ser modificado durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, cuando así lo considere conveniente la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, y el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** mantenga sin variación alguna, los precios y demás condiciones establecidas en este instrumento. El Convenio Modificatorio que al efecto se suscriba formará parte integrante del presente instrumento jurídico, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de éste.

Los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su Anexo Técnico, podrán modificarse siempre y cuando no impliquen variación al objeto principal y las modificaciones se realicen en estricta observancia de lo previsto en el artículo 99, último párrafo, del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Las modificaciones serán por escrito y obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Los servicios proporcionados por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deben ser de óptima calidad y serán realizados exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por éste,

Página 7 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-059/04/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN (TIPO ESCOLAR) PARA CURSOS EXTRAORDINARIOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL SEÑOR JORGE LUIS MORALES.

N8-ELIMI

el que deberá además ceñirse a los procedimientos prescritos por la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, a través de la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos para el control de entradas y salidas de sus inmuebles.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** podrá sugerir a la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** los cambios o adaptaciones que respecto de los mismos estime pertinentes para mejorar y optimizar dichos servicios.

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevará a cabo el personal del **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** se deberán realizar de conformidad con el Anexo Técnico y la Propuesta Técnica.

DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y/O SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”.

La **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos, designa a la persona titular de la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), como administradora del presente Contrato Abierto, quien tendrá a su cargo, la administración, control, seguimiento y supervisión y tendrá en todo momento el derecho y obligación de dar seguimiento y/o coordinar y en su caso, supervisar que los servicios se realicen de acuerdo a lo señalado en el presente Contrato Abierto, así como en las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, para estar en posibilidad de validar y autorizar el pago correspondiente, así como acordar todo lo relacionado con la prestación del servicio, por lo que dichas áreas serán responsable de que éstos se realicen conforme a las características estipuladas en el presente Contrato Abierto y sus anexos.

DÉCIMA PRIMERA. EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD

“LAS PARTES” convienen que, en caso de que la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** no cuente con los recursos presupuestales en el ejercicio fiscal 2026 para cubrir los compromisos adquiridos en el presente Contrato Abierto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, previa petición de la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, podrá dar por terminado de forma anticipada sin responsabilidad alguna para la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL “PRESTADOR DE SERVICIOS”.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** responderá de los daños y perjuicios que ocasione a la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, así como a terceras personas por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento, negligencia o cualquier otra responsabilidad de su parte o del personal que a su cargo realice la ejecución del servicio objeto del presente Contrato Abierto.



DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá exhibir póliza de responsabilidad civil por el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para responder por tales conceptos, la cual deberá ser presentada, como máximo, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la vigencia del Contrato y deberá permanecer vigente durante el plazo del mismo y hasta el cumplimiento total de su objeto, incluyendo en su caso, la modificación del plazo que se autorice. Cualquier pago de deducible ante la eventualidad de un siniestro, correrá a cargo del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En caso de que el monto de los daños y perjuicios causados sea mayor al que cubra la póliza del seguro de responsabilidad civil, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá en todo momento de las diferencias que resulten en favor de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, y/o de terceras personas.

La póliza de responsabilidad civil deberá presentarse con especificaciones particulares y generales, además de contener, como mínimo, las siguientes especificaciones:

- Los nombres, domicilios de los contratantes y firma de la empresa aseguradora;
- La designación de la cosa o de la persona asegurada;
- La naturaleza de los riesgos garantizados;
- El momento a partir del cual se garantiza el riesgo y la duración de esta garantía la cual deberá comprender toda la duración del Contrato Abierto;
- El monto de la garantía, el cual deberá ser por la cantidad de **\$61,754.00 (sesenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional)** y la cuota o prima del seguro;
- La especificación de que deriva y se otorga en términos del Contrato Abierto número **UASCJN/DGRM/DADE-059/04/2026**, celebrado entre la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y **JORGE LUIS MORALES**.
- Que se expide a favor de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, con domicilio ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- Que garantiza la responsabilidad civil de los empleados y trabajadores del asegurado frente a terceros.
- Que garantiza el pago de la indemnización que el asegurado deba a un tercero a consecuencia de un hecho que cause un daño previsto en el Contrato de seguro o a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por sí, o a través de su personal o del que haya contratado o subcontratado.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar, acompañados de la póliza de seguro de responsabilidad civil, las condiciones particulares y las condiciones generales del seguro contratado.



DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a pagar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por concepto de pena convencional por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento contractual, el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del Contrato Abierto, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

En caso de que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** estime que el retraso en la prestación de los servicios obedece a una causa justificada, podrá autorizar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** una modificación a las obligaciones contraídas originalmente, incluidos los plazos respectivos, a fin de que cumpla con las mismas.

De no ser justificada la causa del retraso, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** una pena convencional conforme a lo siguiente: se tomará como base el importe de los servicios no prestados con oportunidad en la fecha fijada para el cumplimiento. Esta base se multiplicará por el diez al millar por cada día natural de retraso hasta el cumplimiento total. El importe resultante de la base será ajustado de manera proporcional al cumplimiento pendiente aplicando la misma fórmula.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** descontará el importe de las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula de los pagos pendientes de efectuar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Las penas convencionales no podrán ser superiores en su conjunto al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato Abierto, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por lo que, en caso de ser superior a dicho porcentaje, se procederá a la aplicación de la cláusula Décima Novena de este instrumento.

En el supuesto de incumplimiento por atraso sólo será aplicable la pena por ese concepto, salvo los casos en que existan incumplimientos diversos, en los cuales se aplicará la pena convencional que corresponda a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deductivas que procedan.

DÉCIMA QUINTA. DEDUCTIVAS POR SERVICIOS NO PRESTADOS Y/O POR CALIDAD DEFICIENTE.

En caso de que se detecte que los servicios no se prestan en la forma y términos convenidos o que no cumplen con la calidad requerida, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** realizará la evaluación y el cálculo del importe de dichos servicios, a

PBO

JG



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-059/04/2026

fin de determinar si es procedente la corrección, o reposición de los servicios, o bien la aplicación de la deductiva correspondiente de hasta el 10% (diez por ciento) del valor del servicio que haya sido entregado o prestado parcial o deficientemente, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor máximo del Contrato Abierto, y sin perjuicio de aplicar las penas convencionales que, en su caso, procedan.

El monto de la deductiva se aplicará en la factura que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente para su cobro, inmediatamente después de que la persona administradora del Contrato Abierto tenga cuantificada la deducción correspondiente, en los términos previstos en el artículo 101 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, presentará póliza de fianza expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, en favor de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por el equivalente al 10% del monto máximo total del Contrato Abierto, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, esto es, por la cantidad de **\$61,754.00 (sesenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional)**, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la formalización del mismo y deberá permanecer vigente hasta que se cumpla totalmente a satisfacción de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, el objeto del presente Contrato, incluyendo en su caso la modificación en plazo que se autorice. De no presentarse la fianza en el momento señalado, o bien, en los términos solicitados la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá rescindir el Contrato Abierto, conforme a la Cláusula Décima Novena, y asignarlo conforme a lo dispuesto en los artículos 55 y 83 del **"Acuerdo de Adquisiciones"**.

Al gestionar la obtención de la fianza contemplada en el presente Contrato, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, instruirá a la afianzadora y verificará que, en el texto de la póliza, además de los requisitos señalados en el párrafo que antecede, expresamente se haga constar que se encuentre expedida a favor de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, así como lo siguiente:

a) El cumplimiento de las obligaciones a cargo del fiado, se realizará conforme a lo estipulado en el Contrato Abierto número **UASCJN/DGRM/DADE-059/04/2026** y en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Prestación de Servicios del Poder Judicial de la Federación que a través de esta póliza se garantiza, y lo establecido en las disposiciones legales que rigen a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por lo que los incumplimientos por parte del fiado, estarán determinados por las áreas encargadas de la administración, control, seguimiento y, en su caso, supervisión del citado contrato, y se acreditarán conforme a los procedimientos administrativos y normas que regulan la actividad administrativa de la propia Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

b) La presente fianza permanecerá vigente desde la fecha de inicio de vigencia hasta el cumplimiento total del objeto del Contrato número **UASCJN/DGRM/DADE-059/04/2026** y, en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se

Página 11 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-059/04/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN (TIPO ESCOLAR) PARA CURSOS EXTRAORDINARIOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL SEÑOR JORGE LUIS MORALES.

N12-ELIM



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-059/04/2026

interpongan hasta que se dicte resolución firme que haya causado ejecutoria, decretada por autoridad competente.

c) Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** y deberá contar con el visto bueno del área encargada de la administración, control, seguimiento y, en su caso, supervisión del Contrato número **UASCJN/DGRM/DADE-059/04/2026**.

d) Que continuará garantizando el monto cubierto para el caso de que se autoricen modificaciones a los plazos de cumplimiento o en el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan; la institución de fianzas continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales modificaciones, prórrogas o esperas.

e) En el caso de que el fiado incumpla cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato número **UASCJN/DGRM/DADE-059/04/2026** que se garantiza, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** procederá a presentar la reclamación para hacer efectiva la póliza de fianza, de acuerdo con el procedimiento de ejecución que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

f) La afianzadora conoce la renuncia realizada por **JORGE LUIS MORALES** al derecho de compensación a que se refiere el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

g) Para el caso de que incumpla las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro del plazo legalmente establecido, la institución de fianzas indemnizará a la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conforme lo previsto en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

h) Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de "Las Partes" en contienda sea la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir las obligaciones contraídas en el mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación vigente, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

En caso de que se suscriba convenio modificadorio que incremente el monto o plazo de ejecución de este Contrato número **UASCJN/DGRM/DADE-059/04/2026**, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** la actualización de la fianza por el monto que corresponda, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha en que se suscriba el convenio de que se trate.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato Abierto terminará, sin responsabilidad para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en los siguientes supuestos:

Página 12 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-059/04/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN (TIPO ESCOLAR) PARA CURSOS EXTRAORDINARIOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL SEÑOR JORGE LUIS MORALES.

N13-ELIMI



- a) Por cumplimiento de su objeto o cuando haya transcurrido el plazo de su vigencia.
- b) Por nulidad, cuando el Contrato Abierto o el procedimiento del que haya derivado la contratación se haya realizado en contravención a las disposiciones del "Acuerdo General de Adquisiciones".
- c) Por rescisión administrativa, cuando el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en cualquiera de las causales establecidas en el presente Contrato Abierto.
- d) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Por razones de orden público o de interés general.
- f) Por mutuo consentimiento, siempre y cuando convenga a los intereses de **"LAS PARTES"**.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato Abierto por caso fortuito o fuerza mayor, en términos de lo previsto por el artículo 91 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

En cualquiera de los supuestos antes descritos, se levantará acta circunstanciada por el área encargada de supervisar el servicio, debiendo hacer constar la causa y los hechos que dieron motivo a la terminación del Contrato Abierto, en la que se deberá incluir la determinación de las obligaciones pendientes de solventar por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá, en cualquier tiempo, suspender temporalmente en todo o en parte, la ejecución de los servicios materia del presente Contrato Abierto, por causa plenamente justificada y acreditada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 94 del "Acuerdo General de Adquisiciones". Dicha suspensión no genera gastos no recuperables.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, previa petición de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato Abierto sin necesidad de declaración judicial, conforme lo señala el "Acuerdo General de Adquisiciones" en el supuesto de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en este Contrato Abierto.

Serán causas de rescisión atribuibles al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- a) No proporcione los servicios en los términos de este Contrato Abierto.
- b) Suspenda la ejecución de los servicios o si no los presta adecuadamente.
- c) Ceda, traspase o enajene en cualquier forma, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato Abierto.



- d) Sea declarado en concurso mercantil.
- e) No entregue las garantías a que se refiere el presente Contrato Abierto.
- f) Si los servicios materia del presente Contrato Abierto, no se prestan con la calidad requerida por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.
- g) Contravenga la cláusula de confidencialidad establecida en este Contrato Abierto.
- h) No proporcione la información que le requiera la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** dentro de los plazos establecidos.
- i) No entregue la póliza de seguro de responsabilidad civil.
- j) Incumpla con las obligaciones derivadas de este Contrato Abierto por causas imputables a él.

Cuando el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios determine rescindir el Contrato Abierto, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá, a su elección, descontar cualquier importe que se le adeude de los pagos pendientes de efectuar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, o hacer efectiva la fianza otorgada.

El procedimiento de rescisión se llevará de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del "Acuerdo General de Adquisiciones" conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales comunique por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y presente, en su caso, las pruebas idóneas que estime pertinentes.

Tratándose de prueba pericial deberá presentarse, dentro de dicho término, con el dictamen correspondiente.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, propondrá al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, para su consideración y, en su caso, aprobación, la resolución de rescisión administrativa acompañando los elementos, documentación y pruebas que en su caso se hubieren hecho valer.

III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato Abierto deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

IV. Cuando se notifique la rescisión del Contrato Abierto, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

PBO

LC

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de algún atraso o incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que de presentarse alguna de estas situaciones, de ser necesario, constituirán el fundamento para dar por terminado el Contrato Abierto, o bien modificar el plazo para su cumplimiento, siempre y cuando éste sea posible y así lo solicite la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, como empleador y patrón del personal que asigne para los servicios objeto del Contrato Abierto, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social, previsión social y civil que resulten de tal relación, así como demás ordenamientos en materia del trabajo, por lo que responderá de todas las reclamaciones que presenten sus trabajadores y/o de cualquier parte relacionada con el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en su contra o en contra de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en relación con la prestación de servicios motivo de este Contrato Abierto, por lo que en ningún caso podrán considerarse como patrones sustitutos u obligados solidarios obligándose a pagar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, los gastos que genere cualquier reclamación, así como las costas y demás prestaciones a que fuese condenada, en su caso, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por resolución firme que emita autoridad competente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se asegurará que todos los trabajadores asignados para la prestación del servicio objeto de este Contrato Abierto estén registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y que todas las cuotas obrero-patronales, se encuentren al corriente de pago, así como impuestos y demás contribuciones que deban efectuarse en relación con el servicio, debiendo presentar la documentación comprobatoria a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona administradora del Contrato Abierto.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** llevará un registro de todos los trabajadores, un control de pagos efectuados y de la documentación que compruebe el cumplimiento de sus obligaciones obrero-patronales, obligándose a entregar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona administradora del Contrato Abierto cuando le sea requerida, una constancia de no adeudo de cuotas obrero-patronales expedida por el IMSS, así como del o los sindicatos y organizaciones gremiales a la que estén agrupados sus trabajadores.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-059/04/2026

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar ante el IMSS el aviso de conclusión de la prestación del servicio objeto del Contrato Abierto y el de baja de todos los trabajadores asignados al mismo, debiendo formalizar la terminación de la relación laboral con sus trabajadores, así como realizar el pago de todos los conceptos que hayan derivado de dicha relación. En el caso de que los trabajadores continúen laborando para la empresa, pero presten sus servicios a otra persona física o moral ajena a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, deberá presentar la declaración escrita de que los empleados de que se trate han concluido sus trabajos respecto del servicio prestado a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, liberándolos de cualquier responsabilidad laboral que derive de su relación con los trabajadores.

De igual forma, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá por las omisiones o el incumplimiento de las responsabilidades que en materia de seguridad e higiene le correspondan de acuerdo con los riesgos o exposiciones a los mismos de sus trabajadores. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar los servicios, con personal que reúna los requisitos de capacidad y experiencia para desempeñar tales actividades; por tanto, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona administradora del Contrato Abierto, podrá vetar las designaciones que a su juicio no reúnan tales requisitos.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** realice alguna reclamación en contra de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, de cualquier responsabilidad en ese sentido.

El importe de los referidos gastos que se lleguen a ocasionar será deducido de los pagos pendientes a favor del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Asimismo, en el caso de promoverse reclamación alguna por parte de los trabajadores contratados por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el mismo cubrirá las costas y demás prestaciones a que en su caso fuere condenada la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por resolución firme que emita la autoridad competente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a sacar en paz y a salvo a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** de cualquier demanda que presente cualquier trabajador o empleado del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como de las

Página 16 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-059/04/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN (TIPO ESCOLAR) PARA CURSOS EXTRAORDINARIOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL SEÑOR JORGE LUIS MORALES.

N17-ELIMIN

PBD

20



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-059/04/2026

reclamaciones que presente el IMSS, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, alguna autoridad de la delegación o cualquier otra autoridad administrativa, fiscal o laboral, municipal, estatal o federal, por incumplimiento del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** con obligaciones a su cargo.

Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación de trabajo entablada entre el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y sus trabajadores, éste se obliga a entregar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona administradora del Contrato, como máximo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la vigencia del contrato, póliza de fianza de cumplimiento de obligaciones laborales expedida por la institución legalmente autorizada, por el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual estará vigente desde el inicio de vigencia del Contrato y hasta el cumplimiento total del objeto del mismo, incluyendo, en su caso, la modificación del plazo que se autorice. De no presentarse la póliza de fianza dentro del plazo señalado, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá rescindir el Contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula Décima Novena del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder, gravar, transmitir o afectar, bajo cualquier título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente Contrato Abierto, salvo los derechos de cobro, de conformidad con el artículo 83 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Para la cesión de cobro, se deberá presentar solicitud por escrito por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con por lo menos 15 (quince) días hábiles anteriores al pago, así como el convenio de cesión de cobro suscrito por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en su carácter de cedente, indicando los datos de la cuenta o cuentas en las que se aplicarán los pagos, para lo cual deberá contar con el consentimiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, y en su caso, con la autorización de la Contraloría de Administración Judicial del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación.

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que durante el procedimiento de contratación no han actuado de manera ilícita ni obtenido alguna ventaja en contravención a la normativa aplicable, así



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-059/04/2026

como que, durante la ejecución del presente instrumento, observarán las disposiciones aplicables en lo relativo al combate a la corrupción.

En caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con la presente cláusula, se procederá a la nulidad de pleno derecho del presente Contrato Abierto, informando al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, para que determine las acciones que procedan, en términos del primer párrafo del artículo 88 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Las áreas fiscalizadoras del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, en ejercicio de sus atribuciones previstas en la normativa aplicable, podrán en todo momento llevar a cabo las revisiones que consideren necesarias a efecto de verificar lo concerniente a la documentación presentada durante el procedimiento de contratación y la ejecución de este instrumento contractual.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete y se obliga a guardar estricta confidencialidad y no divulgar la información, los datos y/o resultados obtenidos, propios o derivados de la información suministrada por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, incluidos datos personales, nombres de servidores públicos y empleados tanto de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, como de terceros de los que tenga conocimiento y que se relacionen con el objeto del Contrato Abierto ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualesquiera otra de naturaleza análoga.

Además, no podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir total o parcialmente en cualquier forma o medio la información suministrada por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, sin autorización expresa de éste otorgada por conducto del servidor público facultado de la Dirección General de Recursos Humanos. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilizará toda la información a que tenga acceso o generada, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato Abierto.

Por tanto, deberá transmitir y advertir a sus directivos y empleados o cualesquiera otro con los que se relacionen para la consecución del objeto del presente instrumento, los términos de confidencialidad adoptados respecto de la información suministrada o captada por los sentidos y que serán instruidos para tratar a la misma confidencialidad y con las reservas expuestas en este instrumento, asumiendo como propia la responsabilidad de los actos indebidos realizados por estos.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-059/04/2026

Una vez concluida la vigencia del presente Contrato Abierto, el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** devolverá a la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, por conducto de la persona administradora del Contrato Abierto, toda la información, material y copias proporcionadas u obtenidas para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula Primera, por lo que cualquier circunstancia contraria, será de la exclusiva responsabilidad del **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** quien responderá en todo momento sobre la contravención de esta cláusula, así como por los daños y perjuicios que cause por ese motivo.

Esta cláusula permanecerá vigente por tiempo indefinido aún después de vencido el Contrato Abierto y de realizado su objeto y por tanto la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** podrán ejercer las acciones legales aplicables por disposiciones normativas que regulen las particularidades de confidencialidad, secrecía, discrecionalidad, restricción de divulgación entre otros propios y derivados del presente.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a proporcionar a la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** por conducto de la persona administradora del Contrato Abierto toda la información relacionada con la ejecución del presente instrumento, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que éste se la solicite.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones relativas aplicables, por lo que los gobernados podrán consultarla a través de los medios públicos correspondientes.

La **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** garantizarán la observancia de los principios de protección de datos personales y demás disposiciones que resulten aplicables en dicha materia previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA QUINTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Con excepción de las obligaciones contenidas en este Contrato Abierto y sus anexos, la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** no adquiere ni reconoce otras distintas en favor del **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por lo que **“LAS PARTES”** convienen que cualquier situación no regulada en el presente instrumento, pero relacionada con el mismo, será resuelta conforme a la normatividad contenida en el “Acuerdo General de Adquisiciones”.

JBO

JA



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-059/04/2026

Queda expresamente convenido que además de los anexos que se relacionan, la notificación de adjudicación forma parte integral del presente Contrato Abierto como **Anexo 10**.

VIGÉSIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de propiedad intelectual: patentes, marcas o derechos de autor con motivo de la prestación del servicio, por lo que se obliga a sacar en paz y salvo a la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos por violaciones a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y a la Ley Federal del Derecho de Autor, sobre los servicios del Contrato Abierto, sin cargo alguno para la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAMBIO DE DOMICILIO.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a comunicar por escrito a la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, por conducto de la persona administradora del Contrato Abierto, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que ocurra, cualquier cambio del domicilio señalado en las Declaraciones.

En caso de incumplir con esta obligación, el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** acepta que todas las notificaciones que se le deban realizar relacionadas con este instrumento surtirán sus efectos legales por el sólo hecho de efectuarse en el domicilio declarado en el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA OCTAVA. COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.

“LAS PARTES” convienen que cualquier comunicación o notificación relacionada con el cumplimiento del presente Contrato Abierto, deberá realizarse por medio del representante legal del **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** y de la persona administradora del Contrato Abierto por parte de la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, la cual deberá ser por escrito, entregada de manera directa con acuse de recibo en los respectivos domicilios fiscales (o bien en caso de que así sea señalado en el domicilio legal) que se hayan señalado en las declaraciones relativas del presente Contrato Abierto o correo certificado. Dichas notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien con el recibo de confirmación de entrega del correo.

N21-EL



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-059/04/2026

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato Abierto, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y resolver los conflictos que deriven del presente Contrato Abierto, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por lo que renuncian en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Contrato Abierto y debidamente enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman al margen de cada una de las páginas y al calce en tres tantos en original, en la Ciudad de México a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintiséis.

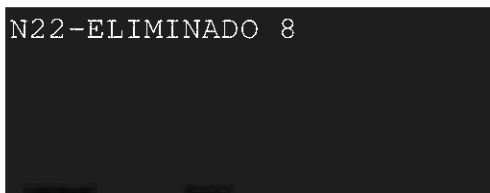
FIRMAS

POR LA "UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN"

LICENCIADA REYNA MARÍA BASILIO
ORTÍZ,
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

N22-ELIMINADO 8



SEÑOR JORGE LUIS MORALES

DOCTOR JERÓNIMO ALEJANDRO
OJEDA ANGUIANO,
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DADE-059/04/2026



LICENCIADO PEDRO ESTUARDO
RIVERA HESS

DIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS



LICENCIADA MARÍA ALEJANDRA
GARCÍA RABA

DIRECTORA DEL CENTRO DE
DESARROLLO INFANTIL "ARTÍCULO
123 CONSTITUCIONAL" (CENDI)
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



N23-ELI



Página 22 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DPC-059/04/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN (TIPO ESCOLAR) PARA CURSOS EXTRAORDINARIOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL SEÑOR JORGE LUIS MORALES.



Jorge Luis Morales

Transportes Escolar de Personal y Turismo

ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA CURSOS EXTRAORDINARIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL" PARA EL EJERCICIO 2026.

a) Fecha de elaboración

Este Anexo Técnico se emite en la Ciudad de México el 06 de marzo de 2026.

b) Fundamento de la contratación

El presente Anexo Técnico se elabora con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación (AG-POAJ-023/2025), el cual establece los requisitos mínimos que deben integrarse para la definición clara y precisa del objeto de la contratación, así como de sus características, especificaciones técnicas, alcances, condiciones de entrega y demás elementos necesarios para la correcta integración del procedimiento correspondiente.

De igual forma, en atención a las necesidades operativas del CENDI "Artículo 123 Constitucional", se requiere la contratación del servicio transporte para los cursos extraordinarios, el cual es indispensable para realizar el traslado de las niñas y niños usuarios del servicio partiendo del CENDI a los diferentes destinos autorizados, de manera segura, eficiente y eficaz.

Asimismo, la presente solicitud de contratación se sustenta en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en dicha disposición indica que la administración de los recursos públicos se realice bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con el propósito de asegurar las mejores condiciones. En congruencia con dichos principios, la solicitud de contratación propuesta considera esto, garantizando el cumplimiento oportuno de las necesidades, la correcta aplicación de los recursos y de una gestión responsable del gasto.

c) Objeto de la contratación

La presente contratación tiene como objeto la contratación del servicio de transporte para los cursos extraordinarios y visitas escolares que realizará el Centro de Desarrollo Infantil.

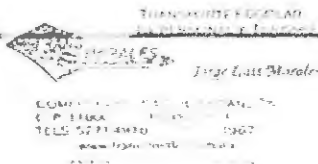
Lo anterior a efecto de coadyuvar en el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Recursos Humanos a través de la Dirección del Centro del Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" de la SCJN.

N62-ELI

d) Descripción del servicio

El servicio de transportación para los cursos extraordinarios consiste en el traslado de las niñas y niños usuarios del CENDI, personal docente y personal de seguridad partiendo de las instalaciones de dicho Centro Educativo a los diferentes destinos de acuerdo con el calendario autorizado y al presente anexo técnico.

Este servicio tiene como finalidad garantizar la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficacia, sostenibilidad y calidad, mediante la contratación de servicios especializados.



Calle Comercio, No. 54, Colonia. Escandón, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo.
Cp. 11800, Ciudad de México. Tels. 55 52 71 49 18 55 52 71 49 67
www.transmorales.com.mx contacto@transmorales.com.mx

Handwritten signature or initials in blue ink.

Las actividades que comprende este servicio incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

- Espera en el punto de partida antes del inicio de la prestación del servicio.
- Transportación de niñas, niños, docentes y personal de seguridad partiendo del CENDI a diferentes puntos.
- Elaboración y entrega de reportes conforme a evento.

El transporte para los cursos extraordinarios se realizará en la cantidad, unidad de medida, ubicación, plazos, normas y protocolos aplicables, los cuales se describen en el presente Anexo Técnico.

Características mínimas requeridas de las unidades de transporte:

No.	Descripción	Características
1	Tipo	Autobuses tipo escolar.
2	Capacidad	Número mínimo de plazas 39.
3	Salidas de emergencia	Deben contar con dos puertas de acceso (lado derecho e izquierdo).
4	Botiquín de primeros auxilios	Disponible en lugar visible con materiales no caducos.
5	Equipo de emergencia	Equipo contra incendio (extintor cargado y funcional), cinturones de seguridad funcionales en cada asiento y señalización de salidas de emergencia.
6	Limpieza	Unidades limpias y sin malos olores.
7	Ventanas, puertas y parabrisas	En buen funcionamiento y estado (no estrellados o astillados).
8	Sistema de control y monitoreo	Método que permita conocer en tiempo real la ubicación exacta de la(s) unidad(es) de transporte a través de un aplicativo que pueda ser compartido con el administrador del contrato.
9	Herramientas	Gato, llave de tuercas, llanta de refacción, entre otros o atención para este tipo de maniobras.
10	Antigüedad	Las unidades de transporte no deberán tener una antigüedad mayor a cinco años, exhibiendo documento que lo acredite.

N63-ELI

El prestador de servicios deberá proporcionar la atención para 12 fechas mínimo y 30 fechas máximo, en el ejercicio 2026, en los días y número de unidades que a continuación se señalan, en el entendido que las fechas pueden variar (aumentar o disminuir) conforme a definición de actividades por necesidades del servicio y/o definición por parte de la Secretaría de Educación Pública. La prestación del servicio será a partir de la fecha de adjudicación del contrato y hasta el 27 de noviembre de 2026.

A continuación, se detallan las propuestas de los lugares a visitar, los cuales pueden variar por disponibilidad y otros factores, destacando que aquellos lugares que en su caso se sustituyan, no tendrán una distancia superior a los 30 kilómetros del lugar de la salida, partiendo del inmueble del CENDI.



Jorge Luis Morales

Transportes Escolar de Personal y Turismo

Partida	Fecha	Lugar a visitar / Destino
1	29 de mayo de 2026	Museo Yancuic: Ermita Iztapalapa, Los Ángeles, Iztapalapa, 09830 Ciudad de México, CDMX.
1	26 de junio de 2026	Biblioteca Central UNAM: Escolar S/N, C.U., Coyoacán, 04510 Ciudad de México, CDMX.
1	25 de septiembre de 2026	Zoológico de Chapultepec: Calzada. Chivatito s/n, Bosque de Chapultepec I Sección, Miguel Hidalgo, 11850 Ciudad de México, CDMX.
1	30 de octubre de 2026	Museo de Antropología e Historia: Av. Paseo de la Reforma s/n, Polanco, Bosque de Chapultepec I Sección, Miguel Hidalgo, 11560 Ciudad de México, CDMX.
1	27 de noviembre 2026	Parque Tezozómoc: Manuel Salazar S/N, Hacienda del Rosario, Prados del Rosario, Azcapotzalco, 02410 Ciudad de México, CDMX.
2	Del 6 al 10 de abril de 2026	Parque La Mexicana: Av. Luis Barragán 505, Santa Fe, Contadero, Cuajimalpa de Morelos, 05348 Ciudad de México, CDMX.
3	3 de agosto de 2026	Castillo de Chapultepec: Primera sección del Bosque de Chapultepec sin número, Miguel Hidalgo, CDMX
3	4 de agosto de 2026	Pabellón de la biodiversidad UNAM: Centro Cultural, C.U., Coyoacán, Ciudad de México, CDMX.

Partida	Fecha	Lugar a visitar / Destino
3	5 de agosto de 2026	Museo Yancuic: Ermita Iztapalapa, Los Ángeles, Iztapalapa, 09830, Ciudad de México, CDMX.
3	6 de agosto de 2026	Museo del Caracol: Primera sección del Bosque de Chapultepec, Primera sección, CDMX.
3	7 de agosto de 2026	Parque La Mexicana: Av. Luis Barragán 505, Santa Fe, Contadero, Cuajimalpa de Morelos, 05348 Ciudad de México, CDMX.

N64-ELIM



Jorge Luis Morales

Transportes Escolar de Personal y Turismo

3	Del 10 al 14 de agosto de 2026	Parque Bicentenario: Av. 5 de mayo, S/N, Refinería 18 de marzo, Miguel Hidalgo, 11210, Ciudad de México, CDMX.
3	17 de agosto de 2026	Museo de Arte Moderno: Av. Paseo de la Reforma s/n, Bosque de Chapultepec I Sección, Miguel Hidalgo, 11580 Ciudad de México, CDMX.
3	18 de agosto de 2026	Museo Legislativo: Congreso de la Unión número 66, Venustiano Carranza, CDMX.
3	19 de agosto de 2026	Biblioteca de México: Plaza de la Ciudadela Número 4, colonia Centro, Cuauhtémoc, CDMX.
3	20 de agosto de 2026	Parque Tezozómoc: Manuel Salazar S/N, Hacienda del Rosario, Prados del Rosario, Azcapotzalco, 02410 Ciudad de México, CDMX.
3	21 de agosto de 2026	Bimbo: Benito Juárez 111, alcaldía Azcapotzalco, CDMX.
3	24 de agosto de 2026	Parque Bicentenario: Av. 5 de mayo, S/N, Refinería 18 de marzo, Miguel Hidalgo, 11210, Ciudad de México, CDMX.
3	25 de agosto de 2026	Zoológico Los Coyotes: Av. Escuela Naval Militar, esq. con Calzada de la Virgen, col Ex Ejido San Pablo Tepetlapa, Ciudad de México, CDMX.
3	26 de agosto de 2026	Parque la Mexicana: Av. Luis Barragán 505, Santa Fe, Contadero, Cuajimalpa de Morelos, 05348 Ciudad de México, CDMX.
3	27 de agosto de 2026	Parque Tezozómoc: Manuel Salazar S/N, Hacienda del Rosario, Prados del Rosario, Azcapotzalco, 02410 Ciudad de México, CDMX.
Partida	Fecha	Lugar a visitar / Destino
3	28 de agosto de 2026	Museo de Antropología e Historia: Av. Paseo de la Reforma s/n, Polanco, Bosque de Chapultepec I Secc., Miguel Hidalgo, 11560 Ciudad de México, CDMX.

N65-EL

La confirmación del número de unidades requerido para cada fecha se ratificará por parte del CENDI al prestador de servicios vía correo electrónico, con al menos 24 horas de anticipación y sólo en los casos en los que por causas de fuerza mayor sea necesaria su cancelación, se informará previo a la realización del evento.



Jorge Luis Morales

Transportes Escolar de Personal y Turismo

Las unidades de transporte se deberán encontrar en óptimas condiciones de mantenimiento (mecánico y eléctrico); exhibiendo además los documentos que acrediten el servicio brindado a la unidad en los últimos 12 meses.

Contar con la infraestructura necesaria y personal calificado en el ramo para prestar adecuadamente el servicio; en el entendido de que los conductores de los vehículos deberán tener licencias de conducir vigentes adecuadas para el tipo de vehículo y servicio, deberán exhibir los documentos que lo acrediten.

Los conductores el día del evento se presentarán en buen estado de salud.

Contar con la capacidad para sustituir en forma inmediata las unidades que presenten fallas en cualquier punto del recorrido, con las mismas características que el vehículo original (máximo 1 hora a partir de la solicitud)

Las unidades de transporte permanecerán en el destino.

El prestador de servicio cubrirá el costo del estacionamiento en los lugares que se requiera.

Los autobuses contarán con carga total de combustible, previo al inicio del recorrido.

Se deberá presentar un supervisor o responsable del prestador de servicio junto con los autobuses el día del evento.

Las unidades de transporte cuenten con medios de comunicación entre los conductores, para el intercambio de información entre ellos y la empresa prestadora de servicios.

Las unidades de transporte contarán con un sistema de control de velocidad.

Proporcionará, con al menos 48 horas de anticipación, las características de los vehículos, marca, modelo y la documentación de los conductores.

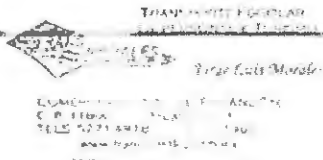
e) Cantidades y unidad de medida; plazos y lugares de entrega

La adjudicación se efectuará por partidas de acuerdo con el presente Anexo Técnico:

Partida	Evento	Día(s)	Total de unidades
1	Suspensión de clases por junta de consejo técnico	29 mayo, 26 junio, 25 de septiembre, 30 de octubre y 27 noviembre de 2026 (5 días)	Mínimo 2 máximo 4 vehículos por día

N66-EL

A



Calle Comercio, No. 54, Colonia. Escandón, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo.
Cp. 11800, Ciudad de México. Tels. 55 52 71 49 18 55 52 71 49 67
www.transmorales.com.mx contacto@transmorales.com.mx

g



Jorge Luis Morales

Transportes Escolar de

Personal y Turismo

2	Curso de primavera	Del 6 al 10 de abril de 2026 (5 días)	Mínimo 2 máximo 5 vehículos por día
3	Curso de verano	Del 3 al 28 de agosto de 2026 (20 días)	Mínimo 2 máximo 5 vehículos por día

LUGAR Y PLAZO:

El plazo será a partir la adjudicación del contrato y hasta el 27 noviembre de 2026, previa programación de los servicios por parte del Administrador del Contrato o de quienes se designen.

Los plazos para la entrega de los servicios se establecerán conforme a la programación de la toma previamente acordada, notificándose con un mínimo de 24 horas de antelación a través de correo electrónico.

TIEMPO DE ENTREGA	
EVENTO	FECHA DE ENTREGA
Suspensión de clases por junta de consejo técnico	29 mayo, 26 junio, 25 de septiembre, 30 de octubre y 27 noviembre de 2026 (5 días)
Curso de primavera	Del 6 al 10 de abril de 2026 (5 días)
Curso de verano	Del 3 al 28 de agosto de 2026 (20 días)
Lugar de entrega	I. El prestador de servicios adjudicado deberá presentarse para brindar el servicio en el Centro de Desarrollo Infantil: □ Calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México. II. Horario del servicio: de 8:00 a 16:30 horas
Servidores públicos autorizados para recibir los servicios	I. Centro de Desarrollo Infantil: A. Nombre del servidor público: Lic. Claudia Pérez Aguilar A. Cargo: Subdirectora de Cursos y Talleres B. Teléfono: 55-4113-1100 C. Extensión: 2822 D. Correo electrónico institucional: clperez@scjn.gob.mx

N67-EI

Entregables

ID	Entregable	Periodicidad
1	En cada servicio deberá estar presente el representante del prestador de servicio.	– Fechas señaladas en el Anexo Técnico. – Horario 08:00 a 09:30 horas para validación.

f) Responsable de la administración del contrato;

La administración del contrato estará a cargo de la Titular del Centro de Desarrollo Infantil.

"EL ÓRGANO", a través de la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil, unidad administrativa, que tiene a su cargo la administración, control y seguimiento, tendrá en todo momento el derecho y obligación de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con lo señalado en el mismo, verificar las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico y, por lo tanto, llevar a cabo revisiones, autorizar para el pago de los bienes entregados (Instalados, configurados y puestos a punto cuando aplique), así como acordar todo lo relacionado con la adquisición de los mismos, en consecuencia dicha área será responsable de que los bienes se entreguen conforme a todas las características estipuladas en el Contrato respectivo y sus anexos.

Nombre: Lic. María Alejandra García Raba

Cargo: Directora del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional"

Datos de contacto: Conmutador 55 4113 1000 ext. 2819 y correo mgarcia@scjn.gob.mx

g) Mecanismos de supervisión

La supervisión del servicio estará a cargo de la persona designada como administradora o administrador del contrato, quien verificará que el servicio se realice conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, frecuencias y condiciones establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos que integran el procedimiento de contratación.

Para ello, podrá llevar a cabo revisiones periódicas, controles de calidad, reportes de incidencias en caso de existir y cualquier otro mecanismo que permita asegurar el cumplimiento de la contratación.

La supervisión incluirá la facultad de requerir aclaraciones, correcciones o realizar nuevamente el servicio cuando este no cumpla con lo solicitado, sin costo adicional para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la elaboración de reportes que sustenten la procedencia de penalizaciones, deducciones o acciones correctivas en términos del contrato y la normativa aplicable.

N68-ELI



Jorge Luis Morales

Transportes Escolar de Personal y Turismo

h) Tipo de contrato

La contratación será abierta, toda vez que se tiene contemplado la cantidad de número de servicios mínimos y máximos de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE UNIDADES	
			MÍNIMAS	MÁXIMAS
1	Suspensión de clases por junta de consejo técnico (5 días)	Servicio	10	20
2	Curso de primavera (5 días)	Servicio	10	25
3	Curso de verano (20 días)	Servicio	40	100

i) Porcentaje mínimo de contenido nacional

No aplica

j) Monto de la contratación y tratándose de contratos abiertos especificar la cantidad mínima y máxima

La contratación del servicio se llevará a cabo con recursos del Presupuesto de Egresos 2026 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conforme al Programa Anual de Necesidades de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para el Ejercicio Presupuestal 2026, ID de MIPES 26101319.

N69-EL



Jorge Luis Morales

Transportes Escolar de Personal y Turismo

Ciudad de México a 11 de marzo de 2026.

Razón social: Jorge Luis Morales

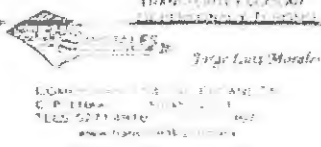
Domicilio fiscal: Comercio 54. Col. Escandon, CDMX. Cp. 11800 Demarcación Miguel Hidalgo.

RFC: MOJO5208182Q3

CURP: MOXJ520818HDFR XR07

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	DESTINOS	DÍAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS		MONTO ESTIMADO	
					MÍNIMAS	MÁXIMAS	MÍNIMO	MÁXIMO
1	Suspensión de clases por junta de consejo técnico (5 días)	Museo Yancuic	1	Autobús	10	20	\$41,770.80	\$83,541.60
		Biblioteca Central UNAM	1					
		Zoológico de Chapultepec	1					
		Museo de Antropología e Historia	1					
		Parque Tezozómoc	1					
2	Curso de primavera (5 días)	Parque La Mexicana	5	Autobús	10	25	\$44,500.00	\$111,250.00
3	Curso de verano (20 días)	Castillo de Chapultepec	1	Autobús	40	100	\$169,600.00	\$424,000.00
		Pabellón de la biodiversidad UNAM	1					
		Museo Yancuic	1					
		Museo del Caracol	1					
		Parque La Mexicana	1					
		Parque Bicentenario	5					
		Museo de Arte Moderno	1					
		Museo Legislativo	1					
		Biblioteca de México	1					
		Parque Tezozómoc	1					
		Bimbo	1					
		Parque Bicentenario	1					

N70-ELI



Calle Comercio, No. 54, Colonia. Escandón, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo.
Cp. 11800, Ciudad de México.

www.transmorales.com.mx

Tels. 55 52 71 49 18 55 52 71 49 67
contacto@transmorales.com.mx



Jorge Luis Morales

Transportes Escolar de

Personal y Turismo

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	DESTINOS	DÍAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS		MONTO ESTIMADO	
					MÍNIMAS	MÁXIMAS	MÍNIMO	MÁXIMO
		Zoológico Los Coyotes	1	Autobús	60	145	\$255,870.80	\$618,791.60
		Parque la Mexicana	1					
		Parque Tezozómoc	1					
		Museo de Antropología e Historia	1					
SUBTOTAL							\$255,870.80	\$618,791.60
I.V.A.							\$40,939.33	\$99,006.66
TOTAL							\$296,810.13	\$717,798.26

ATENTAMENTE

"TRANSMORALES"

N72-ELIMINADO 8

C. JORGE LUIS MORALES

REPRESENTANTE LEGAL

N71-ELI



TRANSMORALES
COMERCIO Y TURISMO
C.P. 11800
TEL 55 52 71 49 18
www.transmoralessa.com.mx

Jorge Luis Morales

Calle Comercio, No. 54, Colonia. Escandón, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo,
Cp. 11800, Ciudad de México.
www.transmoralessa.com.mx

Tels. 55 52 71 49 18 55 52 71 49 67
contacto@transmoralessa.com.mx

Página 10 de 106

k) Pruebas

No aplica

l) Forma de pago

El pago será por evento, una vez que la persona administradora del contrato lleve a cabo la aceptación de los servicios efectivamente prestados, dicho pago se efectuará a mes vencido 20 días hábiles posteriores a la prestación de los servicios facturados a entera satisfacción del administrador del contrato por parte de la SCJN y siempre que se cuente con la dictaminación de las garantías.

La SCJN pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en Bolívar No 30, Piso 3, Col. Centro, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065., una vez que se hayan prestado, recibido, validado y aceptado a entera satisfacción los servicios a los 20 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, formato PDF y XML a nombre de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN) con el "R.F.C." SCJ9502046P5 y domicilio fiscal en Calle Pino Suarez 2, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06060, en la Ciudad de México, el cual deberá estar correcto, debidamente sellado y firmado de recibido, debiendo incluir el número de contrato al que corresponde y la descripción completa del bien indicado en la cláusula primera del contrato. Dicho documento comprobatorio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.

Cabe mencionar que, se requiere Copia del Contrato solamente en la presentación de la primera factura y de Copia de la identificación oficial vigente de la persona física o representante legal de la empresa.

Las facturas que se presenten deberán contar con una previa validación y aceptación de los servicios por parte de la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil, adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), los cuales deberán ser de conformidad con las características establecidas en el Anexo Técnico y/o propuesta técnica del prestador de servicios, cuyo resultado quedará asentado en la cédula "Aceptación de los bienes", detallando que los mismos cumplen a entera satisfacción con los requisitos y especificaciones solicitados y propuestas.

No se realizará el pago de CFDI en tanto no se hayan recibido, evaluado, validado y aceptado los servicios.

El pago se podrá realizar mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el proveedor proporcione a la SCJN dentro del formato diseñado para tal efecto, el cual deberá solicitarlo en la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Una vez requisitado el formato de forma legible, deberá entregarse a la misma área.

Los CFDI que amparan el importe de la contratación deberán incluir el número de contrato, la descripción completa de los bienes indicado en la cláusula primera del contrato, así como el costo unitario y el monto total del mismo, con desglose del impuesto al valor agregado, así como los datos del prestador de servicios (Nombre completo, R.F.C. y Domicilio Fiscal).

N73-EL1





Jorge Luis Morales

Transportes Escolar de Personal y Turismo

En el caso de que alguno de los CFDI entregados por el prestador de servicios para su trámite de pago, no coincida con los conceptos, o con las especificaciones de los servicios solicitados o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito al prestador de servicios, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, deficiencias que deberá corregir.

En el supuesto de omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere el presente apartado, las mismas serán enteramente imputables al proveedor, por lo que la SCJN no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

Queda expresamente convenido que la SCJN descontará del pago correspondiente al prestador de servicios, las cantidades que correspondan por concepto de penalización por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como los pagos que, en exceso, se le hayan realizado.

La SCJN no otorgará ningún tipo de anticipo.

Para la procedencia de los pagos, los servicios deberán haber sido recibidos a entera satisfacción de la Institución, con base en la validación técnica del administrador del contrato.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria una vez entregados los servicios y a los 20 días hábiles posteriores a la presentación correcta del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) con la evidencia de que la entrega de los servicios fue a entera satisfacción de la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil y de que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales que a continuación se señalan:

A la Dirección General de Recursos Materiales:

I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios:

- a) Cuenta
- b) Clave Bancaria Estandarizada a 18 posiciones (CLABE);
- c) Banco;
- d) Sucursal, y
- e) Beneficiario.

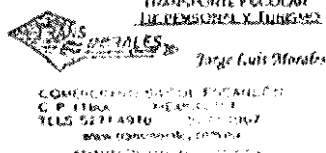
Al administrador del contrato:

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original a nombre de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN) con el "R.F.C." SCJ9502046P5, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado.

Asimismo, se deberán atender las disposiciones fiscales vigentes.

El prestador de servicios deberá considerar los siguientes parámetros para la emisión y envío de facturas:

N74-ELI



Calle Comercio, No. 54, Colonia. Escandón, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo.
Cp. 11800, Ciudad de México.
www.transmorales.com.mx contacto@transmorales.com.mx

- a) El prestador de servicios deberá designar e informar el contacto del personal encargado para la emisión y envío de facturas.
- b) El envío de la factura deberá de ser al término de cada servicio, en un horario de 7:00 a 11:00 horas
- c) El envío del archivo XML y PDF, deberá de ser remitido a los siguientes correos: jorduna@mail.scjn.gob.mx, clperez@scjn.gob.mx, blmartinezj@scjn.gob.mx y ariverac@scjn.gob.mx
- d) En caso de cancelar o modificar una factura que ha sido enviada, deberá notificarse de manera inmediata.
- e) No se podrá cancelar facturas que ya fueron gestionadas para pago.
- f) Las facturas deberán de ser emitidas únicamente en días hábiles. Esta deberá de ser emitida y enviada al día hábil siguiente.
- g) Remitir sus datos bancarios en hoja membretada y firmada por el representante legal.
- h) En caso de modificar o que este imposibilitado en recibir pagos en la cuenta indicada, deberá de notificar a la brevedad.
- i) Deberá existir el instrumento jurídico firmado por los representantes de la SCJN y por el prestador de servicios.
- j) En su caso, previo al primer pago se deberá contar con las garantías señaladas en el contrato que correspondan.

m) Vigencia de la contratación

DEL SERVICIO.

El plazo será a partir del 6 de abril (primer servicio) y hasta el 27 de noviembre de 2026 (último servicio).

DEL CONTRATO.

El instrumento jurídico estará vigente desde su formalización hasta el 27 de noviembre de 2026.

o) Penalizaciones y deductivas

El prestador de servicios se obliga a pagar al OAJ, por concepto de pena convencional, para el caso de que incumpla cualesquiera de las obligaciones que adquiere de conformidad con el Contrato, o por la deficiente calidad en la prestación de los servicios, el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento, o bien al 10% del importe total o máximo del Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Acuerdo General de Adquisiciones.

N75-EL



Jorge Luis Morales

Transportes Escolar de

Personal y Turismo

En el supuesto de un retraso en la prestación de los servicios por causa debidamente justificada, el OAJ podrá autorizar que se modifiquen las obligaciones contraídas originalmente, así como a los plazos respectivos, a fin de que cumplan con las mismas. De no ser justificada la causa del retraso, el prestador de servicios pagará al OAJ por concepto de pena convencional, por el simple retraso, el equivalente al importe de los servicios que únicamente se encuentren pendientes de entrega, en la fecha fijada para el cumplimiento. Esta base se multiplicará por el diez al millar diario sobre el importe de los servicios no prestados con oportunidad.

El OAJ descontará el importe de las penas convencionales de los pagos pendientes de efectuar al prestador de servicios o bien, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento otorgada.

Asimismo, las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al 10% del monto máximo o monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, o al monto de la garantía de cumplimiento.

En el supuesto de incumplimiento por atraso solo será aplicable la pena por ese concepto, salvo los casos en que existan incumplimientos diversos, en los cuales se aplicará la pena convencional que corresponda a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deductivas que procedan.

p) Garantías de cumplimiento, responsabilidad civil y cualquier otra que se refiera

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Acuerdo General de Adquisiciones, siempre que los servicios contratados excedan la cantidad equivalente a diez veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios por virtud de la contratación, éste se compromete a exhibir en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, una póliza de fianza expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, por el equivalente al 10% del monto total o monto máximo (si es un contrato abierto) del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual estará vigente hasta que se cumpla totalmente a satisfacción de la SCJN el objeto del contrato.

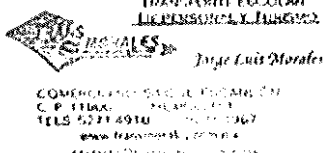
De no presentarse la fianza en el momento señalado, o bien de no presentarse en los términos solicitados, el OAJ podrá rescindir el contrato y asignarlo conforme a lo dispuesto en los artículos 55, y 90 del Acuerdo General de Adquisiciones.

El original de la fianza de cumplimiento se deberá entregar en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales.

Póliza de responsabilidad civil

El prestador de servicios entregará a favor de la SCJN, dentro de los 10 días hábiles posteriores al inicio del servicio, la póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños y perjuicios que su personal pudiera ocasionar, por una suma equivalente al 10% del monto total o monto máximo (según corresponda) del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá estar vigente durante el período de contratación.

N76-ELIM



Calle Comercio, No. 54, Colonia. Escandón, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo.
Cp. 11800, Ciudad de México.
Tels. 55 52 71 49 18 55 52 71 49 67
www.transmORALES.com.mx contacto@transmORALES.com.mx

Página 14 de

Dicha póliza deberá ser expedida por una compañía afianzadora mexicana, legalmente constituida, en la que se designará a la SCJN y a sus empleados como terceros beneficiarios y deberá contar con renovación automática durante la vigencia del contrato y sus ampliaciones.

En todos los casos el prestador de servicios será responsable de cubrir el pago de los deducibles que correspondan ante el siniestro que llegase a ocurrir con motivo de la prestación del servicio.

En el caso de que el monto de los daños y perjuicios causados sea mayor al que cubra la póliza del seguro de responsabilidad civil, el prestador de servicios responderá en todo momento por las diferencias que resulten en favor de la SCJN y/o terceras personas.

El original de la póliza de seguro de responsabilidad civil se deberá entregar en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales.

Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación de trabajo entablada entre el prestador de servicios y sus trabajadores, éste se obliga a entregar a la SCJN, dentro de los 10 primeros días al inicio de los servicios contratados, póliza de fianza de cumplimiento de obligaciones laborales expedida por institución legalmente autorizada, por el 10% del monto máximo del contrato, antes del I.V.A., la cual estará vigente desde el inicio de los servicios contratados y hasta la conclusión de la vigencia del contrato. De no presentarse la póliza de fianza dentro del plazo señalado, el Órgano podrá rescindir el contrato, conforme a lo estipulado en el artículo 59 del Acuerdo General de Adquisiciones.

El original de la póliza de cumplimiento de relaciones laborales se deberá entregar en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales.

q) Criterio de evaluación

Las propuestas técnicas serán objeto de evaluación por parte de la SCJN según corresponda, quienes verificarán que las propuestas cumplan con las condiciones y requerimientos técnicos señalados en este Anexo Técnico, y en su caso, sus apéndices, calificando que cumplan con la totalidad de los aspectos requeridos.

El criterio de evaluación mediante el cual se evaluarán las propuestas será binario (CUMPLE O NO CUMPLE) con los requisitos solicitados por el área requirente y, cumpliendo dichos requisitos, la adjudicación será a quien oferte las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el PJJ, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

r) Perfil del prestador de servicios

El participante del presente procedimiento deberá contar con la capacidad técnica, material, humana y financiera necesaria para la correcta prestación del servicio de transporte para cursos extraordinarios del Centro de Desarrollo Infantil, conforme a lo siguiente:

N77-ELI



1. Capacidad Técnica

El prestador de servicios deberá demostrar una experiencia mínima de dos (2) años en la prestación de servicios de transporte escolar. Dicha experiencia deberá acreditarse mediante la presentación de copia simple de contratos y/o facturas que respalden la prestación de servicios de naturaleza similar.

2. Capacidad Material

El prestador de servicios deberá contar con los vehículos necesarios para la correcta ejecución del servicio, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, equipos de seguridad, capacidad requerida, mantenimientos actuales, seguros vigentes, etc.

3. Capacidad Humana

El prestador de servicios deberá disponer de personal técnico y profesional debidamente capacitado y con experiencia en manejo de vehículos de transporte escolar, que cuenten con conocimientos en normatividad aplicable. El personal asignado deberá estar en condiciones de realizar el servicio de transportación.

4. Capacidad Financiera

El prestador de servicios deberá contar con solvencia económica suficiente para garantizar la prestación continua y oportuna del servicio durante la vigencia del contrato, sin interrupciones derivadas de limitaciones financieras.

s) Normas oficiales mexicanas, normas de calidad (ISO), o normas internacionales.

No aplica

t) Formato de propuesta económica

En este apartado se presenta la forma en la que se requiere que el prestador de servicios presente la propuesta del costo unitario del servicio en cada uno de los rubros solicitados, estableciendo la descripción, cantidad, precio unitario, impuesto al valor agregado y total.

La propuesta deberá presentarse en hoja membretada en idioma español y en pesos.

N78-EI



Jorge Luis Morales

Transportes Escolar de Personal y Turismo

Ciudad de México a 11 de marzo de 2026.

Razón social: Jorge Luis Morales

Domicilio fiscal: Comercio 54. Col. Escandon, CDMX. Cp. 11800 Demarcación Miguel Hidalgo.

RFC: MOJO5208182Q3

CURP: N79-ELIMINADO 1

Partida (a)	Descripción (b)	Unidad de Medida (c)	Cantidad Mínima Anual (d)	Cantidad Máxima Anual (e)	Precio Unitario (Antes de descuento e IVA) (f)	Subtotal		Descuento (i)	Subtotal incluyendo descuento		Impuesto I.V.A. 16%	Importe total incluyendo descuento e impuestos
						Monto	Monto		Monto	Monto		
						Mínimo Anual (g=d x f)	Máximo Anual (h=e x f)		Mínimo Anual con descuento	Máximo Anual con descuento		
1	Suspensión de clases por junta de consejo técnico (5días)	Servicio	10	20	\$ 4,150.00	\$ 41,500.00	\$ 83,000.00	2%	\$ 40,670.00	\$ 81,340.00	\$ 13,014.40	\$ 94,354.40
2	Curso de primavera (5 días)	Servicio	10	25	\$ 4,400.00	\$ 44,000.00	\$ 110,000.00	2%	\$ 43,120.00	\$ 107,800.00	\$ 17,248.00	\$ 125,048.00
3	Curso de verano (20 días)	Servicio	40	100	\$ 4,200.00	\$ 168,000.00	\$ 420,000.00	2%	\$ 164,640.00	\$ 428,400.00	\$ 68,544.00	\$ 496,944.00
TOTAL												\$ 716,346.40

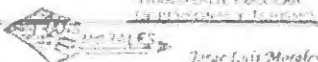
- A) Setecientos diez y seis mil trescientos cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.
- B) Los precios cotizados corresponden a los bienes descritos en la partida, con las especificaciones incluidas en la propuesta técnica presentada.
- C) No se cobrará ningún costo adicional por concepto de flete, seguro, pasajes o cualquier otro concepto análogo, esto deberá de ser a cargo del proveedor en destino final.
- D) Vigencia de la cotización 60 días naturales (precios hasta el cumplimiento del contrato, vigentes por un mínimo de 30 días naturales y hasta el cumplimiento del contrato).
- E) Plazo de entrega: el primer servicio se realizará en abril.
- F) El precio será fijo durante la vigencia del contrato.
- G) Los precios serán en moneda nacional.
- H) Forma de pago: A los 20 días hábiles posteriores a la presentación correcta del Comprobante Fiscal por Internet (CFDI) y evidencia de que la entrega del servicio fue a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- I) Mi representada se compromete a respetar el precio unitario del (os) elemento (s) cotizado (s) durante la vigencia del contrato y hasta la entrega total de los servicios.

N80-

ATENTAMENTE
N81-ELIMINADO 8

C. JORGE LUIS MORALES

contacto@transmoraless.com.mx



TRANSMORALES
C. P. 11800
TEL: 55 21 49 18

Calle Comercio, No. 54, Colonia, Escandón, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo.
Cp. 11800, Ciudad de México. Tels. 55 52 71 49 18 55 52 71 49 67
www.transmoraless.com.mx contacto@transmoraless.com.mx

u) Requisitos mínimos que deberá presentar el posible prestador de servicios

- A. Las propuestas y todo lo relacionado con las mismas deberán presentarse en idioma español. Los anexos técnicos y folletos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los servicios que sean requeridos (en su caso) para la prestación de los servicios, acompañados de una traducción simple al español, subrayando o marcando las características técnicas solicitadas con su numeral correspondiente.
- B. Los posibles prestadores de servicios para la integración de su propuesta técnica deberán ofertar la totalidad de los servicios requeridos acorde a las características solicitadas en el Anexo Técnico.
- C. Los posibles prestadores de servicios presentarán sus propuestas con las cantidades solicitadas, y unidades de medida expresamente señaladas en la partida o cada partida del presente Anexo Técnico.
- D. Documentación que deberán presentar como parte de su propuesta técnica:
 - i. El prestador de servicios deberá de demostrar experiencia de al menos 2 años (2024 y 2025) de cada año.
 - ii. Deberá presentar su propuesta técnica mediante el presente requerimiento técnico, que contempla la descripción pormenorizada del servicio precisando de forma clara la partida, características, especificaciones, requisitos, lugares de entrega, horarios y en su caso la documentación que lo acredite.
 - iii. Constancias de situación fiscal, IMSS, INFONAVIT. iv. Declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con la capacidad técnica, material, humana y financiera requerida.
- v. Formato de propuesta económica.

ATENTAMENTE

"TRANSMORALES"
N82-ELIMINADO 8

C. JORGE LUIS MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

N83-ELI

